



SECRETARÍA
ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- El día 11 de julio del año 2016, se recibió en Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 443/2016, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B) de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten a esta Legislatura, expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 8,000.00 M2 a favor de la Asociación Civil “Ángeles con Valor y Fuerza, A.C.”.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 2202 de fecha 2 de julio de 2016, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.



RESULTANDO TERCERO.- En fecha 20 de octubre del año 2016, la Comisión de Hacienda Municipal expidió oficio número 119, por el que solicita la documentación necesaria para complementar el expediente.

En fecha 1 de febrero del presente año, el Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, remite documentación consistente en:

- Copia certificada del Acta de la Trigésima Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria y Privada, celebrada en fecha 8 de junio de 2017, en la que en el punto número seis del orden del día, se aprueba por 12 votos de los miembros presentes, el H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no ratifica la donación de un inmueble a favor de la Asociación Civil denominada "Ángeles con Valor y Fuerza, A.C.", dado que no se conocen los antecedentes y por lo tanto no cuentan con elementos para tomar una decisión.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Una vez analizados los documentos que integran el expediente y en virtud que de conformidad con el artículo 28 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, que señala es requisito indispensable para la aprobación de la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo, esta Asamblea Popular da su aprobación en el sentido de regresar al Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, la solicitud de enajenación del bien inmueble descrito en el Resultando Primero de este instrumento, por las razones expuestas con antelación; en la inteligencia de que el aludido



El cuerpo edilicio, podrá solicitar, en cualquier momento, la autorización correspondiente, una vez que se colmen los requisitos de mérito. En consecuencia, de igual forma, se solicita se de por concluido el asunto y se proceda a su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 94, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se resuelve:

Primero.- Se declara improcedente la autorización solicitada por el Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para enajenar el bien inmueble contenido en el presente Dictamen, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de junio de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

Segundo.- Devuélvase al citado Ayuntamiento el expediente de cuenta para los efectos correspondientes.



DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



SECRETARIO

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO

H. LEGISLATURA DEL ESTADO